

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Presupuesto de gastos

APLICACIÓN			Crédito extraordinario
Progr.	Económica	Descripción	
920	623	Suministro vehículo eléctrico y punto de recarga	58.508,09 €
231	622	Calefacciones biomasa y aerotermia Comedores Sociales Bercianos, Palazuelo y San Vicente	38.861,05 €
920	622	Calefacción aerotermia Casa Consistorial	16.418,95 €
161	622	Instalación fotovoltaica captaciones agua Palazuelo y Bercianos	18.495,19 €
312	622	Instalación fotovoltaica en Centro Médico de Campogrande	5.270,76 €
920	622	Instalaciones fotovoltaicas en Casa Consistorial	25.768,16 €
<b>Total</b>			<b>163.322,20 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

##### Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Recaudado
7	72	720	Fondos Next Generation. Subvención DUS 5000 eficiencia energética	163.322,20
<b>Total ingresos</b>				<b>163.322,20</b>

R-202301314



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 19 de abril de 2023.-El Alcalde.

